

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 69.	Abril	14.—Bando de 14 de Abril, en que se quita a las Américas el carácter de colonias, se les declara parte integrante de la monarquía española, y se manda que nombren vocales para la junta central.....	326
" 70.	Nov.	25.—Bando de 25 de Noviembre de 1809, sobre corredores de lonja.....	327
" 71.	"	28.—Bando de 28 de Noviembre de 1809, por el cual se manifiesta la jurisdicción que compete a los oficiales reales, como ministros de real hacienda y a los administradores de aduanas, para el pronto cobro de derechos reales, consecuente a la orden de S. M. que en él se inserta.....	330

1810

" 72.	Mayo	26.—Real orden de 26 de Mayo de 1810, publicada en bando de 5 de Octubre del mismo año, libertando de tributo a los indios.....	331
" 73.	Junio	5.—Bando acerca de ebrios, vinaterías, cervecerías, cafés, pulquerías, fondas, bodegones y tiendas donde se expendan licores, e imponiendo penas a los ebrios de ambos sexos.....	332
" 74.	"	30.—Orden de la audiencia gobernadora de 30 de Junio de 1810, publicada en la Gaceta de 6 de Julio del mismo año, para que todas las solicitudes de los empleados subalternos de las oficinas, vayan por medio y con informe de sus gefes.....	334
" 75.	Set.	24.—Decreto de 24 de Setiembre de 1810.—Declaracion de la legitima constitucion de las Cortes y de su soberanía: nuevo reconocimiento del Rey D. Fernando VII, y anulacion de su renuncia a la corona: division de poderes, reservándose las Cortes el legislativo; responsabilidad del ejecutivo y habilitacion de la Regencia actual, con la obligacion de prestar el juramento a las Cortes: fórmula de éste: confirmacion interina de los tribunales, justicias y demas autoridades: inviolabilidad de los diputados.....	335
" 76.	Oct.	15.—Decreto de 15 de Octubre de 1810.—Igualdad de derechos entre los españoles europeos y ultramarinos: olvido de lo ocurrido en las provincias de América que reconozcan la autoridad de las Cortes.....	336
" 77.	Nov.	10.—Decreto de 10 de Noviembre de 1810.—Libertad de la Imprenta.....	336
" 78.	"	28.—Decreto de 28 de Noviembre de 1810.—Confirmacion de la inviolabilidad de los diputados de Cortes: declaracion de los terminos en que civil ó criminalmente se puede intentar accion contra ellos: designacion del tribunal que los ha de juzgar.....	338
" 79.	Dic.	19.—Bando sobre bagajes.....	339
" 80.	"	6.—Bando aboliendo la esclavitud.....	339

1811

" 81.	Feb.	9.—Decreto de 9 de Febrero de 1811.—En que se declaran algunos de los derechos de los americanos.....	340
-------	------	---	-----

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
NUM. 82.	Marzo	13.—Decreto de 13 de Marzo de 1811.—Se extiende a los indios y castas de toda la América la exencion del tributo concedida a los de Nueva-España: se excluye a las castas del repartimiento de tierras concedido a los indios: se prohíbe a las justicias el abuso de comerciar con el título de repartimientos.....	340
" 83.	Abril	16.—Decreto de 16 de Abril de 1811.—Libertad del buceo de la perla, y de la pesca de la ballena, nátria y lobo marino, en todos los dominios de Indias.....	341
" 84.	"	22.—Decreto de 22 de Abril de 1811.—Abolicion de la tortura, y de los apremios, y prohibicion de otras prácticas afflictivas.....	342
" 85.	Julio	14.—Decreto de 14 de Julio de 1811.—Responsabilidad de las autoridades en el cumplimiento de las ordenes superiores.....	342
" 86.	"	24.—Decreto de 24 de Julio de 1811.—Se concede el título de noble y leal ciudad de Tepic al pueblo de este nombre.....	342
" 87.	Agosto	6.—Decreto de 6 de Agosto de 1811.—Incorporacion de los señoríos jurisdiccionales a la nacion: abolicion de privilegios: que nadie pueda llamarse señor de vasallos ni ejercer jurisdiccion.....	343
" 88.	Abril	18.—Nombramiento de comisionados para el reconocimiento de las existencias, de las rentas y administraciones de éstas.....	344
" 89.	Oct.	13.—Decreto que contiene varias medidas, particularmente sobre la guerra de castas.....	345
" 90.	"	13.—Creacion de la provincia de Tecpan.....	346
" 91.	Nov.	11.—Decreto de 11 de Noviembre de 1811.—De la responsabilidad sobre la observancia de los decretos del congreso nacional.....	347

1812

" 92.	Enero	17.—Decreto de 17 de Enero de 1812.—Exfincion de los estancos menores de cordobanes, alumbre, etc., en Nueva España.....	348
" 93.	"	18.—Decreto de 18 de Enero de 1812.—Que los empleos no sean servidos por sustitutos.....	348
" 94.	"	24.—Decreto de 24 de Enero de 1812.—Abolicion de la pena de horca.....	348
" 95.	"	29.—Decreto de 29 de Enero de 1812.—Habilitacion de los oriundos de Africa para ser admitidos en las universidades, seminarios, etc.....	348
" 96.	Marzo	18.—Constitucion política de la monarquía española.....	349
" 97.	Mayo	23.—Decreto de 23 de Mayo de 1812.—Formacion de los ayuntamientos constitucionales.....	380
" 98.	Junio	1.—Decreto de 1º de Junio de 1812.—Establecimiento del tribunal especial de guerra y marina.....	381
" 99.	Julio	10.—Decreto de 10 de Julio de 1812.—Reglas para la formacion de los ayuntamientos constitucionales.....	382
" 100.	Set.	21.—Decreto de 21 de Setiembre de 1812.—Los eclesiásticos seculares tienen voto en las elecciones de ayuntamientos; pero no pueden obtener en ellos ningun oficio.....	383

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 101.	Oct.	9.—Decreto de 9 de Octubre de 1812.—Visita general de cárceles que deben hacer el Tribunal especial de guerra y marina y los demás gefes militares.	383
" 102.—	"	9.—Decreto de 9 de Octubre de 1812.—Reglamento de las audiencias y juzgados de 1ª instancia.	384
" 103.—	"	23.—Decreto de 23 de Octubre de 1812.—Que los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de los demás Tribunales especiales, no sean ocupados en otra comision, etc.	396
" 104.—Nov.	9.—Decreto de 9 de Noviembre de 1812.—Abolicion de las mitas, esencion de servicio personal y otras medidas a favor de los indios.	396	
" 105.—	"	10.—Orden.—Los gefes políticos no tienen voto en los ayuntamientos; pero si los alcaldes y procuradores síndicos.	397
" 106.—	"	27.—Orden.—En que se declara que las agencias consulares encargadas a ciudadanos españoles por las potencias extrangeras, no deben ser consideradas como empleos	397
1813			
" 107.—Enero	4.—Decreto de 4 de Enero de 1813.—Sobre reducir los baldios y otros terrenos comunes a dominio particular: suertes concedidas a los defensores de la patria y a los ciudadanos no propietarios.	397	
" 108.—	"	23.—Decreto de 23 de Enero de 1813.—Que el Supremo Tribunal de Justicia debe conocer de los recursos de nulidad que se interpongan de los Tribunales especiales	399
" 109.—Feb.	22.—Decreto de 22 de Febrero de 1813.—Abolicion de la inquisicion y establecimiento de los Tribunales protectores de la fe.	399	
" 110.—	"	22.—Decreto de 22 de Febrero de 1813.—Por el que se manda quitar de los parajes públicos, y destruir las pinturas ó inscripciones de los castigos impuestos por la inquisicion.	401
" 111.—	"	22.—Se declaran nacionales los bienes que fueron de la inquisicion; medidas sobre su ocupacion, y sobre el sueldo y destino de los individuos de dicho tribunal	401
" 112.—Marzo	24.—Decreto de 24 de Marzo de 1813.—Reglas para que se haga efectiva la responsabilidad de los empleados públicos	403	
" 113.—	"	30.—Orden.—Quedan suspensos de sus funciones todos aquellos a quienes se mande formar causa por infractores de la Constitucion.	408
" 114.—Abril	11.—Decreto.—Consideracion que debe tenerse a los jueces de primera instancia y a los abogados particulares cuando suplen en los tribunales la falta de sus ministros.	408	
" 115.—	"	14.—Decreto.—Se concede a los Jefes políticos la facultad que tenian los presidentes de las Chancillerias para conceder ó negar la licencia de contraer matrimonio.	409
" 116.—	"	19.—Decreto.—Instruccion para dirimir las competencias de jurisdiccion en toda la monarquia.	409

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 117.—Mayo	19.—Orden.—Se manda observar la ley sobre parentescos en la eleccion de individuos para los ayuntamientos.	410	
" 118.—	"	26.—Decreto.—Se mandan quitar los signos de vasallaje que hubiere en los pueblos.	410
" 119.—Junio	8.—Decreto.—Variás medidas para el fomento de la agricultura y ganaderia.	410	
" 120.—	"	8.—Decreto.—Sobre el libre establecimiento de fábricas y ejercicio de cualquiera industria útil	412
" 121.—	"	10.—Reglas para conservar a los escritores la propiedad de sus obras.	412
" 122.—	"	13.—Orden.—Repitiendo la de 10 de Noviembre último, sobre que los Jefes políticos no tengan voto en los ayuntamientos, y si los alcaldes y síndicos.	413
" 123.—	"	23.—Decreto.—Instruccion para el gobierno económico-político de las provincias.	413
" 124.—Agosto	11.—Decreto.—Variás reglas para gobierno de las diputaciones provinciales y ayuntamientos de los pueblos.	424	
" 125.—	"	17.—Decreto.—Prohibicion de la correccion de azotes en las escuelas y colegios.	424
" 126.—Set.	1º.—Decreto.—Declaracion del decreto de 24 de Marzo de este año, sobre que el Supremo Tribunal de Justicia conozca de las reclamaciones de los magistrados y jueces de que habla el artículo 8 del mismo decreto.	425	
" 127.—	"	8.—Decreto.—Abolicion de la pena de azotes: se prohíbe usar de éstos y otros castigos con los indios.	425
" 128.—Oct.	22.—Orden.—Se resuelven las dudas propuestas por el consejo de generales del puerto de Santa María.	426	
" 129.—	"	28.—Orden.—Se declara que en las causas criminales en que empezó la pendencia por injurias verbales, terminándose con alguno de los delitos que turban la seguridad personal ó la tranquilidad pública, no ha lugar a juicio de conciliacion.	427
" 130.—	"	29.—Decreto.—Se concede el título de ciudad al pueblo de Comitán y otros de Chiapas.	427
" 131.—Nov.	6.—Acta solemne de la declaracion de la independenciam de América Septentrional.	427	
1814			
" 132.—Feb.	19.—Decreto.—Se declara que los empleados de la hacienda militar son subalternos del ministerio de la guerra.	428	
" 133.—Marzo	26.—Decreto.—Se habilita para el comercio el puerto de Guaymas	429	
" 133.—Abril	30.—Decreto.—Se manda abrir un canal entre los rios de Chimalapa y Gozacoalco	429	
" 135.—Junio	19.—Real orden comunicada por el Ministerio del Despacho de Estado al Secretario del Despacho de hacienda, relativa a que se haga entender a los Intendentes y demás personas a quienes corresponda, que no exijan de los administradores de correos los fondos pertenecientes a su Renta.	429	
" 136.—Julio	25.—Real cédula de S. M. y señores del Consejo, por la cual se manda que en adelante no puedan los jueces usar de apremios ni de género alguno de tormento personal, para la declaracion y confesiones de los reos ni		

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
		de los testigos, quedando abolida la práctica que había de ello, con lo demás que se expresa.....	430
Núm. 137.	Julio	27.—Real orden comunicada por el ministerio de la guerra al secretario del despacho de hacienda, relativa á declarar, que todo soldado que se halle graduado de subteniente y se presente á curar en algun hospital, se le asista como á sargento primero.....	431
" 138.	Set.	1º—Circular del Ministerio universal de Indias, mandando en resolucio á los expedientes remitidos á informe del Virey del Perú, en las declaraciones que hace para el goce de inválidos, que habiéndose hecho extensivo á la América el decreto de 28 de Octubre de 1811, deben arreglarse á él las pensiones que se concedan á las familias de los individuos que mueran en función de guerra, observando en cuanto á los inhábiles y demás que se refieren las reglas que se expresan.....	431
" 139.	"	21.—Circular del Ministerio de Hacienda, mandando que todos los que soliciten empleos ó colocacion en este ramo, lo hagan por el conducto de sus jefes respectivos, á quienes se les previene den direccion á toda instancia sin excusa alguna.....	432
" 140.	Oct.	8.—Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda á la direccion general de rentas, mandando, á fin de contener las fraudulentas extracciones de oro y de plata que se ejecutan con notable detrimento de la prosperidad pública, que los intendentes y subdelegados de rentas tomen todas las medidas necesarias para precaver este exceso; estrechando á sus respectivos resguardos que redoblen su celo y vigilancia, sin que ningun pretexto ni condescendencia les disculpe del cumplimiento de sus deberes.....	433
" 141.	"	22.—Decreto constitucional para la libertad de la América mexicana, sancionado en Apatzingan á 22 de Octubre de 1814.....	433
" 142.	"	24.—Circular del Ministerio de Guerra, mandando que los padres pobres de los oficiales muertos en accion de guerra gocen la pension correspondiente al empleo de sus hijos, de la misma manera que disfrutaban la señalada á las clases inferiores en el decreto de 28 de Octubre de 1811.....	451
" 143.	"	27.—Circular del Ministerio de Hacienda, mandando se observe en todas las Aduanas la Real orden de 30 de Enero de 1787, renovada en 6 de Noviembre de 1802, la cual expresa lo que debe observarse tocante á la franquicia de los seis meses concedidos á los equipajes de los Embajadores y Ministros de las Cortes extrangeras á su introduccion en España.....	452
" 144.	Dic.	17.—Circular del Ministerio Universal de Indias, por la cual se manda por punto general, y en resolucio á lo que expuso el Intendente del Reino de Nueva España sobre el descuento anual de cierta cantidad de pesos del sueldo del contador de Cimapan hasta cubrir su fianza, que á todo empleado que recaude ó maneje intereses Reales, se les señale un prudente término para la habilitacion de fianzas, pasado el cual se proceda á la suspension del empleo y cese de sueldos.....	354

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 145.	Dic.	17.—Real orden.—Se manda que en una misma oficina de correos no haya dos hermanos, ni padre é hijo empleados, y que en éstas no se destine á los hijos del pueblo en que están establecidas: se exceptúan de esta disposicion las que gozan el 15p del producto de su despacho.....	454
1815			
" 146.	Enero	2.—Circular del Ministerio Universal de Indias.—Se manda que todo empleado de Real Hacienda, incluso los militares de aquellos dominios, dirijan sus instancias á esta vía reservada, por el conducto de sus gefes, como está mandado por Real orden de 24 de Mayo de 1789.....	455
" 147.	"	13.—Bando sobre portacion de armas prohibidas.....	456
" 148.	"	20.—Real decreto comunicado por el Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo.—Manda S. M. que ninguno de los empleados en las Reales oficinas, de cualquiera clase ó condicion que sean, se sustraigan de modo alguno de las obligaciones peculiares á sus destinos, promoviendo el curso de pleitos y otros recursos que toman á su cuidado.....	457
" 149.	"	27.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Se previene que á ningun empleado en Real Hacienda que deba dar fianzas, se le dé posesion de su destino sin que antes sean aprobadas las que debiere dar; y que los que se hallen en posesion de ellos sin haberlas dado, las presenten idóneas en el término de dos meses.....	457
" 150.	Feb.	20.—Circular del Ministerio de la Guerra.—Se previene á los capitanes generales é inspectores generales del ejército, bajo diferentes capítulos, hagan que los militares no usen otro vestido ni mas adornos que su riguroso uniforme, como previene el Real decreto de 17 de Marzo de 1785.....	458
" 151.	"	20.—Circular comunicada por la Secretaría de Estado y del Despacho.—Se expresan, bajo diferentes reglas las circunstancias que han de tener los que sean colocados en el ramo de correos.....	464
" 152.	Marzo	21.—Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo.—Se previene á los comisionados, régios é Intendentes, se arreglen á lo que se mandó por Real orden de 9 de Agosto de 1799, sobre la detención, apertura de cartas ó su interceptacion.....	465
" 153.	Abril	12.—Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al presidente del Consejo.—Se previene á los oradores que en los pulpitos no expongan á los oyentes mas que las doctrinas evangélicas, y cuanto sea conveniente á corregir los vicios, como por repetidas leyes y órdenes, que á continuacion se expresan, está mandado.....	466

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 154.	Abril	17.	Circular del Ministerio de la Guerra.—Se previene indistintamente á los coroneles y comandantes del ejército, den curso sin la menor detencion, á las instancias que se les presenten, aunque las gradten de injustas, exponiendo en sus informes cuanto se les ofrezca y parezca. 468
" 155.	"	20.	Circular del Ministerio de la Guerra.—Se previene á los capitanes generales de provincia comuniquen todas las resoluciones que tengan relacion con el ejército, á los oficiales generales que se hallen en cuartel con residencia en puebls subalternos, para su debida inteligencia. 468
" 156.	Mayo	22.	Circular del Ministerio de la Guerra.—Se manda, bajo las formalidades que se expresan, que por las depositarias de Rentas se paguen con puntualidad á las mujeres de los oficiales generales, jefes y subalternos de los ejércitos de operaciones, las asignaciones que éstos les señalen. 469
" 157.	"	26.	Circular del Ministerio de la Guerra.—Manda S. M. que en lugar de cortar la punta de la oreja izquierda á los caballos de los regimientos del ejército, se les marque en el anca derecha, poniéndose las iniciales del instituto. 470
" 158.	Junio	3.	Circular del Ministerio de Hacienda.—Se reencarga la observancia de las órdenes de 21 de Setiembre del año próximo pasado, y 14 de Marzo del presente, en razon de que los pretendientes hagan sus ocurros por medio de sus respectivos jefes, sin cuyo medio previene que por esta secretaría no se dé curso á instancia alguna. 470
" 159.	Nov	14.	Circular del Ministerio de Hacienda de España.—Designa S. M., por reglas fijas, la calidad y cantidad de fianzas que deben prestar los empleados en la Real Hacienda. 471

1816

" 160.	Enero	22.	Circular del Consejo Real.—Se encarga á las chancillerías y audiencias Reales, corregidores y alcaldes mayores del reino, la puntual observancia de la pragmática, sancion de 31 de Enero de 1768, sobre la toma de razon en las contadurías de hipotecas, de todas las escrituras que en ella y demas Reales órdenes se expresan. 472
" 161.	"	31.	Circular del Ministerio de Hacienda.—Se manda guardar, cumplir y observar la adjunta copia de la Real orden de 8 de Noviembre de 1790, y que en lo sucesivo estén bajo las órdenes de los administradores tesoreros, todas las guardias puestas para la custodia de los intereses de la Real Hacienda. 474
" 162.	"	31.	Circular del Ministerio de la Guerra.—Se reitera lo prevenido en el artículo 39, tratado 6º, título V, de las Reales ordenanzas del ejército, en razon de que las guardias de los puestos hagan los honores que son correspondientes á todas las tropas que pasen á las inmediaciones de ellos. 474

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 163.	Abril	5.	Circular del Ministerio de Hacienda.—Se recuerda el puntual cumplimiento, de la Real cédula de 23 de Julio de 1794, en razon de que las cuentas que se presenten por personas obligadas á darlas, lo ejecuten en papel del sello que corresponde. 475
" 164.	"	10.	Real orden comunicada por el Ministerio de Marina al secretario del Consejo supremo de almirantazgo.—Declara S. M. que el delito simple de desercion en los que se presenten en el término de ocho dias, no puede desmerecer, ni servirles de nota para que pierdan el derecho á inválidos y goce de sueldos. 475
" 165.	"	15.	Real orden comunicada por el Ministerio de hacienda á la Direccion de Rentas.—Se declara no exentos de alojamientos y bagajes á los empleados en Rentas Reales, quedando sus establecimientos y oficinas libres del primer servicio, y del segundo los que se expresan. 476
" 166.	"	15.	Instrucion para la recaudacion de los bienes mostrencos vacantes y ab intestatos, con insercion del Real decreto de 27 de Noviembre de 1785. 476
" 167.	Junio	3.	Circular del Ministerio de la Guerra.—Se expresa que á los capitanes generales de provincia no puede defraudárseles la atribucion de que en las visitas generales se les presenten todos los presos, aun los militares de cuerpos privilegiados. 481
" 168.	"	5.	Circular del Ministerio de la Guerra.—Se manda en razon de lo que se refiere, que las sentencias que dieren los tribunales, respecto de los que sean destinados á presidio, sean ciertas y terminantes; y que en las condenas de los desterrados no se subdivida el tiempo de su extincion en forzoso y arbitrario, sino á su voluntad ó á la de S. M., como lo demas que expresa. 482
" 169.	"	16.	Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Direccion de Rentas.—Se prohíbe allanar las oficinas de cuenta y razon para sacar copia ni otros documentos, sin expresa real orden, debiendo darse entera fé y crédito á las certificaciones que dieren los gefes de ellos. 483
" 170.	Agosto	17.	Real orden.—Comunicada por el Ministerio de Hacienda al tesorero general.—Expresa que las cuentas que dejaren pendientes los tesoreros de ejército por fallecimiento ó separacion, cuiden los intendentes que sus herederos ó representantes, en el término de dos meses, las formen por medio del oficial mayor de la respectiva tesorería. 483
" 171.	Set.	2.	Circular.—Del Ministerio de la Guerra.—Se declara la diferencia esencial que hay entre la palabra separar y de la suspension de empleo del servicio, cuando un general ú otra autoridad forme sumaria á algun gefe ú oficial de ejército. 484
" 172.	"	6.	Real orden.—Comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Direccion general de Rentas.—Se manda observar exactamente las reales órdenes prohibitivas de que los empleados puedan obtener oficios de República. 484
" 173.	Oct.	14.	Real orden.—Comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Direccion de Rentas.—Previene que los administradores generales y contadores principales de

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 174.	Nov.	12.—Circular del Ministerio de la Guerra.—Se prescriben las reglas que han de observarse en los cuerpos de caballería y demas armas del ejército, para que los empleos de cabos primeros y segundos se provean en individuos de la mejor conducta, sin precisarles de modo alguno á perder el tiempo, y cumplido, de obtener la licencia absoluta.	484
1817			
" 175.	Feb.	4.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Se manda, á virtud de instancia promovida por el consulado de Santander, que no se extraigan los libros de comercio de las casas y tiendas de los comerciantes, ni se mande su compulsas mas que en la parte sola donde se hallen colocados los asentós que diesen lugar ó fueren concernientes al punto de la disputa.	486
" 176.	"	26.—Real orden comunicada por el ministro de Hacienda á la Direccion de Rentas.—Ordena S. M. que las habitaciones que ocupen los empleados en las casas que tenga la real Hacienda, propias ó alquiladas, despues de colocar en ellas la oficina, paguen el alquiler en que se gradúe la habitacion que ocupen, así como las obras de comodidad que en las mismas promuevan.	486
" 177.	Marzo	10.—Real cédula de S. M. y señores del Consejo.—Se declaran subsistentes las enajenaciones de fincas de obras pias y demas que se expresan, practicadas antes de la dominacion enemiga, con arreglo á las reales cédulas que las determinaron, y lo que se ha de observar para el plazo de los cobros vencidos antes y durante ella.	486
" 178.	"	18.—Real órden comunicada por el ministro de Hacienda á la Direccion de Rentas.—Se declara por punto general, en resolucion al expediente de que se hace mención, que todo empleado que por razon de su destino no haya dado las competentes fianzas en el término que se le ha prevenido, se le separe del servicio, sin derecho á sueldo ni á consideraciones de cesante.	488
" 179.	"	20.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Se derogan las reales ordenes que señalan sueldo á los que interinamente, por escala, sirvan algun destino; y se manda que á los que desempeñen tales cargos solo se les abone las regalías ó emolumentos propios al destino que interinamente sirvan.	489
" 180.	Abril	10.—Real órden comunicada por el Ministerio de Marina al secretario del supremo Consejo de almirantazgo.—Expresa bajo diferentes capítulos, el objeto de contener la escandalosa desercion que se experimenta con la marinería, las penas que se imponen á todo comandante de buque de guerra, Capitan ó Patron mercanté que admitiendo un desertor, no lo entregue en el momento á su inmediato gefe.	489

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 181.	Mayo	29.—Real Orden.—Comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al Decano del Consejo.—Previene S. M., confirmando lo hasta aqui resuelto, por punto general, que los dependientes de rentas, sin necesidad de que preceda venia de los comandantes de marina, pueden y deben reconocer las embarcaciones, casas de matriculados y demas de los que gozan fueros privilegiados.	490
" 182.	Junio	17.—Real órden comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Direccion de Rentas.—Expresa cuanto ha de observarse en las aduanas y puertos del reino, con los equipages de los embajadores y ministros extranjeros, en los seis meses de franquicia que les está concedida.	491
" 183.	"	30.—Circular del Ministerio de la Guerra.—Se refiere el artículo que ha de sustituir al 64 y 65 del título 10, tratado 8º de las reales ordenanzas del ejército, sobre el castigo ó pena que impone al que con alevosía, premeditacion ó caso pensado matare á otro ó lo hiriere.	492
" 184.	Julio	10.—Real cédula de S. M. y señores del Consejo, por la cual se establecen las reglas convenientes para la aprehension y castigo de los malhechores, evitar que se repitan sus violencias y robos, y afianzar la tranquilidad y seguridad pública.	493
" 185.	Agosto	14.—Circular del Ministerio de la Guerra.—Expresa el castigo y casos en que ha de aplicarse á los oficiales del ejército, que abandonando sus banderas ó destinos, se presentan en la Corte, ó pasan sin licencia á otros puntos.	496
" 186.	"	18.—Real órden comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Direccion de Rentas.—Se designa el socorro que deba darse á los dependientes de rentas que no tengan bienes y se hallen presos.	497
" 187.	"	29.—Real órden comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Direccion de Rentas.—Se declaran sujetos á la contribucion general como todos los demas bienes particulares, las fincas de propios de todo el reino.	497
" 188.	Set.	16.—Real órden comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Direccion de Rentas.—Previene S. M., á efecto de evitar el continuo contrabando que por la milicia impunemente se está ejecutando en varias provincias del reino, que los gefes militares cumplan con exactitud los artículos 3º, 24 y 25, tratado 8º, título 2 y 10, de las Ordenanzas del ejército y las demas ordenes que se mencionan.	497
" 189.	Nov.	13.—Real órden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo.—Se reitera á todas las autoridades, así civiles como militares, la observancia de la ley 11, título 28, libro 1º de la Nov. Recop., que manda que á ningun eclesiástico extranjero, secular ó regular, se le autorice por ningun pretexto entrar en estos reinos para cuestas ó pedir limosna.	499
" 190.	Dic.	29.—Circular de la Direccion General de Correos.—Expresa haberse resuelto por la superioridad que en adelante los administradores principales de América se titulen "Administradores generales de Correos" en el	